**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA OCP BOXLITY, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO “EL OCP”) Y POR LA OTRA PARTE** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **(EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL “CLIENTE”), AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- EL OCP:**

1) Que es una Empresa independiente con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y existente conforme las leyes de la República Mexicana, cuyo objeto principal es la certificación de Producto de conformidad con las normas acreditadas y en su caso aprobadas conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento aplicable.

2) Que cuenta con Acreditación vigente emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, EMA, A.C., y con las respectivas aprobaciones otorgadas por las autoridades correspondientes para operar como Organismo de Certificación de Producto, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

3) Que con base en su objeto social está dispuesta a prestar sus servicios de Certificación de Productos al Cliente.

4) Que no está relacionado con alguna de las actividades siguientes:

a) ser el diseñador, fabricante, instalador, distribuidor ni el responsable del mantenimiento del producto certificado.

b) ser el diseñador, implementador, operador ni el responsable del mantenimiento del proceso certificado.

c) ser el diseñador, implementador, proveedor ni el responsable del mantenimiento del servicio certificado;

d) ofrecer ni suministrar consultoría a sus clientes

e) ofrecer ni suministrar consultoría de sistemas de gestión ni auditoría interna a sus clientes, cuando el esquema de certificación exige la evaluación del sistema de gestión del cliente.

5) Que su representante, Jesús Rodolfo Ontiveros Ortega, cuenta con las facultades necesarias para representarla en la celebración del presente Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas.

6) Que cuenta con un seguro de responsabilidad a terceros para cubrir las responsabilidades legales que se deriven de sus operaciones.

**II.- EL CLIENTE DECLARA:**

1).- Que es una persona física o moral constituida y existente conforme las leyes de la República Mexicana, o extranjera constituida de acuerdo a las leyes de su país, que dentro de sus actividades fabrica, ensambla, comercializa, importa o exporta productos sujetos al cumplimiento con Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales, especificaciones técnicas o normas en general en lo sucesivo los “Productos”.

2).- Que desea contar con los servicios del OCP para obtener la certificación de sus productos, en los términos establecidos en el presente contrato.

3).- Que su representante Haga clic o pulse aquí para escribir texto., cuenta con las facultades necesarias para representar al Cliente en la celebración del presente Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

4) Que no participa o tiene relación con actividades ilegales.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

Que es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse en sus términos y al efecto lo otorga al amparo de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - DEFINICIONES:**

Las partes convienen qué para efectos del presente Contrato, los términos listados a continuación tendrán el significado que aparece frente a dichos términos, en el entendido que el uso en la forma singular o plural de los mismos no afectará su significado.

DGN, significa la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

EMA, significa la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.

Certificado, es el documento emitido por OCP de acuerdo con las reglas de su sistema de certificación, que indica que el producto cumple con las especificaciones de la norma con la que fue evaluada.

Contraseña Oficial, se refiere a la contraseña, cuyo uso y especificaciones están establecidas en la NOM-106-SCFI-vigente, que indica que el o los productos han sido certificados por el OCP y que cumplen con las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Marca del OCP, marca que indica que el o los productos han sido certificados por el OCP, cuyo uso se permite al Cliente en los términos del presente Contrato.

**SEGUNDA. – SERVICIO DE CERTIFICACIÓN**

1. El Cliente en este acto solicita a el OCP y está acepta la prestación de los servicios de certificación del producto y en su caso, se realice muestreo, pruebas, el análisis y las visitas de seguimiento correspondientes para obtener el certificado.

2) El OCP se compromete a prestar los servicios solicitados por el Cliente, de manera imparcial, libre de presiones comerciales o financieras mediante el proceso de atención de primeras entradas y primeras salidas; libre de conflicto de intereses y libre de cualquier tipo de discriminación, manteniendo en todo momento mecanismos para llevarla a cabo. En caso de que la imparcialidad se vea comprometida, existan presiones comerciales o financieras o exista conflicto de intereses que puedan afectar el servicio de certificación, el OCP debe excusarse de actuar cuando existan tales circunstancias.

3) El OCP se limita a prestar sus servicios conforme al alcance de su acreditación y aprobación vigentes y procedimiento de evaluación de la conformidad establecidos.

4) El OCP prestará sus servicios al Cliente en la forma descrita en los folletos del paquete informativo que para su efecto se distribuyen por el OCP, asimismo cuando exista la necesidad de realizar cambios en el proceso de certificación, el OCP notificará al cliente con treinta días de anticipación de dichos cambios nuevos requisitos.

5) El OCP informará al cliente sobre los resultados del proceso de certificación, por cualquiera de los siguientes medios: vía correo electrónico o servicio de mensajería. El cliente podrá apelar cualquier resultado del OCP, siempre y cuando lo manifieste por escrito acompañado dicho escrito con la evidencia que demuestre cumplimiento, en un término de diez días naturales posteriores al resultado o dictamen emitido.

6) El OCP puede declinar la aceptación de una solicitud o el mantenimiento de la prestación de sus servicios del cliente cuando existan razones fundamentadas o demostradas, tales como la participación del cliente en actividades ilegales, un historial de no conformidades repetidas con los requisitos del producto o de la certificación, o temas similares relacionados con el cliente.

**TERCERA. -PRECIOS:**

1).- Como contraprestación de los servicios que el OCP brindará al Cliente al amparo del presente contrato, el Cliente se compromete a pagar al OCP los montos establecidos, en el Listado de Precios por los Servicios de la siguiente manera: El pago correspondiente al certificado, al momento del ingreso de la solicitud de certificación, los viáticos por visita de seguimiento ordinarias y extraordinarias, serán cubiertas al momento de programarse las mismas.

2).- Las pruebas de laboratorio, serán cubiertas por el cliente al laboratorio seleccionado de forma independiente.

3).- El Cliente conviene desde ahora que el OCP tendrá el derecho de ajustar anualmente los costos de los servicios de certificación y que en caso de que el OCP realice actividades extraordinarias para demostrar el cumplimiento de los productos certificados, el Cliente deberá pagar cuotas adicionales al OCP al recibir de ésta las facturas correspondientes.

**CUARTA. – LICENCIA:**

En el supuesto de que los productos del Cliente cumplan con las características y especificaciones de la Norma, el OCP expedirá el Certificado correspondiente.

La emisión del Certificado da el derecho al uso de la marca del OCP, en los términos del presente contrato, del reglamento del uso de dictámenes, certificados, marcas y contraseña y de la legislación vigente, y deberá cumplir con las disposiciones siguientes:

1).- En el uso de la marca del OCP, podrá utilizarse en el producto, etiquetas y embalajes.

2).- De requerirse por el cliente la marca del OCP podrá ser utilizada en la información de la empresa o en su publicidad, previa autorización por escrito del OCP, siempre y cuando se apegue a las especificaciones del diagrama de trazo y no induzca a confusión alguna.

3).- No hacer referencias incorrectas al esquema de certificación, o el uso engañoso de las licencias, los certificados, las marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo para indicar que un producto está certificado, que se encuentren en la documentación o en otra publicidad.

El incumplimiento con cualquiera de los incisos antes citados se debe tratar conforme a la cláusula NOVENA. – INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS inciso 5) Uso indebido de la marca.

**QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, el Cliente se compromete por sí y a nombre de sus directivos, funcionarios y empleados, según sea aplicable, a los siguiente:

1).- Los Productos siempre cumplen con los requisitos de la Certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando lo comunica el OCP.

2).- A establecer sus programas de producción, inspecciones y pruebas de tal forma que se asegure que sus productos cumplen en todo momento con las normas de referencia correspondientes.

3).- A establecer acciones correctivas con el objeto de superar deficiencias detectadas por el OCP o mejorar la calidad de los productos que elabora el cliente.

4).- Cumplir con los aspectos de confidencialidad requeridos y todas las obligaciones establecida en el presente contrato.

5).- Dar facilidades al personal del OCP para la realización de evaluaciones y/o Visitas de Seguimiento a la Certificación, ya sea de forma programada o aleatoria, considerando la disposición para examinar la documentación, los registros y tener el acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes, dichas visitas se realizarán con el objeto de verificar que los productos certificados, siguen cumpliendo con la norma de referencia. Y puede considerar pruebas de laboratorio.

6).- Proporcionar la información necesaria de los productos, procesos o métodos de fabricación o ensamble y cualquier información necesaria para realizar los servicios, al amparo del presente contrato.

7).- Realizar cuando sea necesario, en coordinación con el OCP cualquier media correctiva para remediar cualquier incumplimiento del producto, con base en la norma de referencia.

8).- No ceder sin el consentimiento previo y por escrito del OCP sus derechos y obligaciones del presente contrato.

9).- Mantener un registro de todas las quejas presentadas y relacionadas con el cumplimiento del producto, con los requisitos de la norma de referencia aplicable, así como mantener estos registros y control de los mismos, disponible para que en las vistas de seguimiento a la certificación/verificación, se encuentren disponibles cuando el personal del organismo de certificación de producto lo solicite, así mismo asegurar que dichas acciones se documenten.

10).- Investigar las quejas presentadas y relacionadas con el cumplimiento del producto, con los requisitos de la norma de referencia aplicable para darle su adecuada atención para presentar y evidenciar cumplimiento.

11).- Permitir la participación de observadores si es aplicable.

12).- Hacer declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación.

13).- No utiliza su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación al OCP, y no hace ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que el OCP pueda considerar engañosa o no autorizada.

14).- Inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación, deja de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera.

15).- si suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.

16).- Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente cumple con los requisitos del OCP o los especificados por el esquema de certificación.

17).- Conserva un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y pone tales registros a disposición del OCP cuando se le solicita.

18).- Toma las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación.

19).- Documenta las acciones realizadas.

20).- El cliente informa al OCP, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.

21).- Cumplir con sus obligaciones a que se sujeta mediante la firma de este contrato y pagar los servicios que se establecen en los listados de precios del OCP, en los plazos establecidos.

22).- No realizar actos directos o indirectos que pongan en riesgo la imparcialidad del servicio de certificación, mediante presiones de cualquier índole al OCP y sus empleados.

23).- No podrá vincularse con personal del OCP de forma directa o indirecta de manera tal que se afecte o se pretenda afectar la imparcialidad en el servicio de certificación.

**SEXTA. – OBLIGACIONES DEL OCP**

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, el OCP se compromete por sí y a nombre de sus directivos, funcionarios y empleados, según sea aplicable, a los siguiente:

1).- A recibir todos los servicios que el cliente ingrese, acusar de recibo y atender en tiempo y forma de acuerdo a los procedimientos del organismo de certificación de producto.

2).- A escuchar, atender y resolver las dudas, cuestionamientos que se presente sobre los servicios de certificación que ingresen al organismo de certificación de producto, en el tiempo establecido en los procedimientos del OCP.

3).- Cumplir con los aspectos de confidencialidad requeridos y todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo al marco Legal (Ley de Infraestructura de la Calidad).

4).- A atender las Visitas de Seguimiento a la Certificación, ya sea programadas o solicitadas, considerando que dichas visitas se realizarán con el objetivo de verificar que los productos certificados, siguen cumpliendo con la norma de referencia y respetar las políticas establecidas en sus empresas.

5).- Proporcionar la información para la certificación de sus productos (paquete informativo) y cualquier otra información que se encuentre al alcance del personal del OCP necesaria para realizar los servicios solicitados.

6).- Realizar cuando sea necesario, en coordinación con el cliente la medida de apoyo, dentro del Marco Legal para que pueda demostrar en su caso, el cumplimiento de sus productos con base en la norma de referencia.

7).- No ceder sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente sus derechos y obligaciones del presente contrato.

8).- Mantener un registro de todo el proceso de certificación de cada solicitud ingresada y de cada certificado otorgado, disponible para que las visitas de seguimiento/verificación, el personal del organismo de certificación los utilice y compare con los que el Cliente presente en dichas visitas.

9).- Atender los servicios de Certificación libre de presiones comerciales, financieras u otras que comprometan su imparcialidad.

10).- Cuando el esquema de certificación introduce requisitos nuevos o revisados que afectan al cliente, el OCP debe asegurarse de que estos cambios se comunican al cliente.

**SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD:**

1).- Las partes reconocen que durante la realización de los servicios a que se refiere el presente contrato, el personal del OCP puede tener acceso a conocimientos técnicos, procedimientos, estrategias, programas, productos, y otra información confidencial (en lo sucesivo la “información Confidencial”), y que la divulgación de dicha información puede causar daños a sus propietarios, por esta razón toda información que se obtenga por ambas partes, así como los resultados parciales de cada proceso, se manejaran con carácter de confidencial.

2).- El OCP es responsable, de la gestión de toda la información obtenida o creada durante el desempeño de las actividades de certificación. Con excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando existe acuerdo entre el organismo de certificación y el cliente (por ejemplo, con fines de responder a las quejas) toda otra Información se considera Información privada y se debe considerar confidencial. El OCP debe informar al cliente, con anticipación, acerca de la información que pretende poner a disposición del público.

3).- Ambas partes se comprometen a no divulgar la “información Confidencial” por ningún medio sin la autorización expresa de la otra parte. Lo anterior, no se aplicará a la información que única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis de manera general divulgue el OCP, o aquella que soliciten las autoridades competentes. La información de los certificados obtenidos, se considera del dominio público.

4).- En caso de terminación, anticipada del presente Contrato, las partes se comprometen a devolver la información de la parte de la cual la hubiera adquirido o a su solicitud, y a abstenerse de utilizarla o divulgarla en el futuro.

5).- Ambas partes reconocen que los expedientes de los Clientes que genere el OCP, derivado del proceso de certificación, caen en dicha categoría y se consideran como “información Confidencial”.

6) Cuando se exige a OCP, por ley o autorización de las disposiciones contractuales, la divulgación de información confidencial, se debe notificar al cliente o persona implicada la información proporcionada salvo que esté prohibido por ley.

7) La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, de una queja o de una Dependencia o Autoridad normalizadora), debe ser tratada como información confidencial.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIÓN:**

El cliente se compromete a cumplir con este contrato y reconoce que no obstante la Acreditación del OCP como organismo de certificación de producto o por los certificados emitidos a su favor, por sí mismos no implican una aprobación por parte de las dependencias gubernamentales, y que no obstante el haber realizado al producto; pruebas, certificación y seguimiento a la certificación, es responsabilidad del Cliente el que sus productos cumplan en todo momento con la norma de referencia. EL OCP, es responsable de todo el proceso de Certificación y seguimiento a la certificación, con el objeto de comprobar que el producto continúa cumpliendo con la norma de referencia, de acuerdo los procesos de certificación y a la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con su Reglamento aplicable, bajo las siguientes consideraciones:

1). -El Cliente conviene en que indemnizará al OCP por cualquier daño que le resulte por motivo de que alguno de sus productos que cuenten con certificado vigente emitido por el OCP dejen de cumplir en cualquier momento con la norma de referencia y alguna autoridad competente en la materia, pretenda sancionar al OCP por la situación.

2).- Asimismo el OCP, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato, en caso de que el producto del Cliente no se ajuste a la Norma de referencia. El Cliente autoriza al OCP a que proporcione información sobre los productos que no cumplan, a las autoridades competentes.

**NOVENA. – INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS:**

En caso de incumplir con cualquier de sus obligaciones, bajo el presente contrato, al cliente le aplica lo siguiente:

1). – EL OCP le notificará dichos incumplimientos, solicitándole tome las medidas correctivas dentro de un plazo máximo que se le otorgue por escrito.

2). – En caso de que el Cliente no lleve a cabo las correcciones solicitadas, o se trate de una violación por segunda ocasión consecutiva, el OCP procederá a dar por terminado el presente contrato y solicitará sea retirada la marca del OCP de los productos que ostenten la misma. El Cliente autoriza al OCP a dar aviso a las autoridades correspondientes de tal situación y sin responsabilidad para el OCP.

3). – Suspensión de un Certificado:

A). – Cuando se compruebe que el producto ha dejado de cumplir con la norma de referencia, derivado de un análisis de un informe de pruebas de laboratorio, consecuencias de una visita de seguimiento en planta, bodega o punto de venta, otorgando el plazo que establece la norma o documento normativo aplicable para que el Cliente presente las correcciones o aclaraciones que den cumplimiento con la norma de referencia.

B). – Cuando no pueda llevarse a cabo una visita de seguimiento por causas imputables al cliente o cuando no se presente alguna respuesta a las observaciones detectadas en una visita de seguimiento, en ambos casos se otorgará el plazo que establece la norma o documento normativo aplicable para que el Cliente presente las correcciones o aclaraciones correspondientes.

C). – Cuando el Cliente no cubra los gastos derivados de visitas de seguimiento ordinarias o extraordinarias, consideradas dentro del proceso de certificación.

Durante la suspensión de un certificado, el mismo no podrá usarse para fines legales y administrativos. En los tres casos mencionados anteriormente, después del plazo concedido, el OCP, procederá a la cancelación de los certificados correspondientes y dará aviso a las autoridades.

4). – Cancelación de un Certificado.

A). – A petición de parte y por así convenir a los intereses del cliente.

B). – Derivado de una suspensión de certificado, transcurra el plazo otorgado para las correcciones o aclaraciones correspondiente y no se hubiesen presentado las mismas.

C). – Cuando se compruebe que los certificados otorgados al cliente por el OCP, sean alterados o falsificados.

D). – Cuando se cuente con una ampliación de titularidad, y al titular del certificado le sea cancelado el certificado por incumplimiento o a petición de parte.

E). -Cuando al presentarse a una visita de seguimiento al certificado emitido con anterioridad, y la misma no pueda llevarse a cabo porque la empresa no existe o el domicilio es inexistente.

En los casos mencionados anteriormente, el cliente deberá devolver los certificados cancelados y de retirar la marca del OCP de sus productos, etiquetas, empaques y de su información si es que la usa. El OCP informará a las autoridades competentes, sobre las cancelaciones realizadas, así como los motivos que le llevaron a realizarlas.

5). -Uso indebido de la marca

La marca del OCP, no puede usarse en aquellos productos que no se encuentren certificados, la marca no puede usarse de manera engañosa, la marca del OCP, es una marca registrada, por lo que se requiere la aprobación por escrito del OCP para su uso.

Y el cliente no podrá utilizar la certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el organismo de certificación, y no podrá hacer ninguna declaración relacionada a la certificación de producto que el OCP pueda considerar engañosa o no autorizada.

**DÉCIMA. – MODIFICACIONES:**

El presente documento no podrá sufrir ninguna modificación, debido a que el OCP actúa de manera imparcial en la prestación de sus servicios al público en general.

**DÉCIMA PRIMERA. – PUBLICIDAD:**

Durante la vigencia del presente contrato, el Cliente podrá utilizar en su publicidad y actividades promocionales la Marca del OCP, previa autorización por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

1). – Este contrato estará en vigor y efectos por un plazo indefinido, previo consentimiento por escrito de ambas partes.

2). – No obstante, lo anterior cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación mediante aviso previo y por escrito, verificando el cumplimiento de todo lo establecido en el presente documento antes del término de la relación contractual, de lo contrario, deberán finiquitarse todas las acciones necesarias para poder dar por concluido el contrato.

**DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN:**

1). – En caso de algún incumplimiento con cualquiera de las cláusulas del presente contrato por una de las partes, la otra parte lo notificará a través de un apercibimiento mediante escrito en formato libre, a la parte en incumplimiento solicitando corrija la situación y en caso de que el incumplimiento no se resuelva y muestre evidencia objetiva al respecto, durante los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de recibo de dicha notificación, la otra parte podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y a recibir indemnización por los daños y perjuicios que tal incumplimiento le hubiese causado.

2). – La terminación del presente Contrato, sea de forma anticipada, no afectará fuera de los límites establecidos en el presente contrato, cualquier responsabilidad de las partes existentes en la fecha de dicha terminación. En caso de existir controversias legales posteriores al cese de la relación contractual entre ambas partes, se tendrá a consideración imputar las responsabilidades correspondientes a la parte que resulte involucrada directa o indirectamente sobre el perjuicio de la ley.

**DÉCIMA CUARTA. – LEY APLICABLE Y JURISDICCION:**

Ambas partes convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia (“la controversia”) que surja o se relacione con el presente contrato será resuelta y decidida definitivamente en los tribunales del Estado de México.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscriben el presente Contrato, en dos copias originales, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México , a Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

|  |
| --- |
| **POR EL OCP** |
| Nombre del representante legal: Jesus Rodolfo Ontiveros Ortega |
| Domicilio: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 3130 Piso 7, Col Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, estado de México, México, C.P. 54020. |
| Teléfono: (+52) 55 2601 5111 |
| Correo electrónico: jesus.ontiveros@ocpboxlity.com |

|  |
| --- |
| **POR EL CLIENTE** |
| Nombre del representante legal: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Domicilio: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Teléfono: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| Correo electrónico: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |

*Nota: Este contrato deberá ser rubricado en cada una de sus páginas y firmado por ambas partes. El representante legal que firme el contrato por parte del Cliente, deberá adjuntar su poder notarial, debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad, así como una copia de una identificación oficial vigente*